

RESOLUCION N° 233.-

POR LA QUE SE ESTABLECEN NORMAS COMPLEMENTARIAS RELATIVAS A LOS REQUISITOS Y FORMALIDADES EXIGIBLES PARA LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS FISICAS O JURIDICAS, EN CARÁCTER DE PROVEEDOR DE A BORDO AEROPORTUARIO, EN SU CONDICION DE OTRAS PERSONAS VINCULADAS A LA ACTIVIDAD ADUANERA Y SE REGULA SUS ACTIVIDADES ANTE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Asunción, 28 de abril de 2016

VISTO: Los artículos 40 y 41 de la Ley N° 2422/04 Código Aduanero y el artículo 93, del Decreto N° 4672/05 Reglamentario del Código Aduanero;

CONSIDERANDO: Que resulta necesario establecer los requisitos para que las personas físicas y o jurídicas sean registradas para realizar tareas en carácter de Proveedor de a Bordo, con el propósito de tener una efectiva identidad de los mismos para el ejercicio de sus actividades, en su condición de Otras Personas Vinculadas a la Actividad Aduanera;

Que, las actividades efectuadas por el Proveedor de a Bordo están vinculadas a las operaciones de comercio exterior en áreas de la zona primaria, siendo por ello susceptibles de los controles aduaneros;

Que al artículo 93 de Decreto N° 4672/05 del Decreto N° 4672/05 Reglamentario del “Código Aduanero”, faculta a la Dirección Nacional de Aduanas a establecer una normativa que regule las actividades de Proveedor de a Bordo y para que las autoridades aduaneras competentes cuenten con las herramientas que les posibilite el ejercicio de las facultades de controles pertinentes;

POR TANTO: En base a las disposiciones legales mencionadas, a las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

- Art. 1°. Establecer normas complementarias relativas a los requisitos y formalidades exigibles para la inscripción de las personas físicas o jurídicas, en carácter de Proveedor de a Bordo Aeroportuario, en su condición de otras Personas Vinculadas a la Actividad Aduanera y se regula sus actividades ante la Dirección Nacional de Aduanas.
- Art. 2°. La inscripción de las personas físicas o jurídicas en carácter de Proveedor de a bordo procederá en el Departamento de Registro de la Dirección de Procedimientos Aduaneros, en base a una decisión administrativa de la Dirección Nacional de Aduanas.
- Art. 3°. Habilitar el formulario de inscripción, cuyos datos e informaciones requeridos en el mismo, deberá ser proveído por la persona física o jurídica para las consideraciones pertinentes de la condición de Proveedor de a bordo, que figura como Anexo I y forma parte de la presente Resolución.

- Art. 4°. La solicitud de inscripción y habilitación en carácter de Proveedor de a bordo se realizará a través del formulario habilitado para el efecto debiendo ser adjuntada las siguientes documentaciones:
- Registro Único de Contribuyentes (RUC); Cédula de Identidad, en caso de ciudadanos extranjeros Cédula de Radicación Permanente.
 - Patente Municipal.
 - Escritura de constitución, si se trata de persona jurídica.
 - Matrícula del Comerciante.
 - Habilitación de la DINAC.
 - Constituir garantía a favor de la DNA por un monto de U\$S 7.500.
 - Balance Comercial Apertura o Cierre del último ejercicio (Formulario de Renta).
- Art. 5°.- El servicio de provisión de catering a empresas de transporte aéreo será autorizado por la Administración de Aduana competente, previa solicitud de la persona física o jurídica debidamente habilitada por la Dirección Nacional de Aduanas para prestar dicho servicio, a través del formulario habilitado para el efecto que forma parte de la presente Resolución y figura como Anexo II.
- Art. 6°. Las informaciones proporcionadas en el expediente tienen carácter de declaración jurada, siendo responsabilidad del declarante la exactitud de los datos declarados en el formulario habilitado.
- Art. 7°. Las Administraciones de Aduanas afectadas procederán a la habilitación de un libro de Registro ordenado alfabéticamente en donde las Divisiones de Registro llevarán un control insertando la fecha de la operación, la denominación de la persona física o empresa prestadora del servicio, la denominación de la empresa de transporte aéreo, el nombre de la aeronave a ser abastecida y la cantidad, clase de mercaderías abastecidas.
- Art. 8°. Se encomienda a la Administración del Sistema Informático SOFIA la informatización de los procesos establecidos en la presente Resolución en un lapso de (60) sesenta días hábiles posteriores a su vigencia.
- Art. 9°. Las disposiciones establecidas en la presente Resolución entrarán en vigencia a partir del 01 de Julio de 2016.-
- Art. 10°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.





RESOLUCIÓN DNA N° 233.-
28 DE ABRIL DE 2016.-
HOJA N° 3

ANEXO I

	SOLICITUD DE REGISTRO DE FIRMA EN CARÁCTER DE EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE PROVEEDOR A BORDO AEROPORTUARIO	FL_DNA_
	DIRECCION DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS/DPTO. DE REGISTRO	LIBRO FOLIO N°: ORDEN N°: FECHA:

SEÑOR

.....
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS

E. S. D.

LETRA

Por la presente solicito a UD., quiera disponer la **HABILITACION Y REGISTRO DE FIRMA**, correspondiente al **EJERCICIO FISCAL (AÑO) _____**, en carácter de **EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE PROVEEDOR A BORDO AEROPORTUARIO**, para cuyo efecto se proporcionan los siguientes datos:

1.- Denominación:			
2.- Domicilio Real. (asiento principal de sus actividades) :			
N°	Localidad:	Departamento:	
3.- Teléfono:		4.- R.U.C.:	
5.- Patente Municipal N°:		6.- Habilitación DINAC	
7.- Balance Impositivo N°:		Fecha:	
8.- Escritura Constitución de Sociedad N°:			
9.- Registro Público Comercio N°:		Registro Personería Jurídica N° :	
10.- Matricula de Comerciante:		11.- Garantía N°:	
12.- Aduanas por la cual opera:			
13.- Correo Electrónico:		14.-Direccion WEB:	
15.- Observaciones:			

Por la presente declaro bajo juramento, que todos los datos expresados en este documento son exactos y completos. Tomo conocimiento que cualquier omisión de información o información distinta a la real, serán penalizados conforme a la legislación vigente en la materia.

Los documentos que se adjuntan, están autenticados por Escribano Publico, conforme al Art. 96 del Decreto N° 4672/05, Reglamentario de la Ley 2422/04 "Código Aduanero".

Los requerimientos mencionados en los numerales 3, 6 y 7 están sujetos a las actualizaciones anuales, de conformidad al Art. 83 del Decreto N° 4672/05.




FIRMA/S

AMÉRICO PEREIRA RODRÍGUEZ
 Director de Procedimientos Aduaneros
 DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



RESOLUCIÓN DNA N° 283. -
28 DE ABRIL DE 2016.-
HOJA N° 5

ANEXO II

SOLICITUD

SERVICIO DE PROVEEDOR DE A BORDO AEROPORTUARIO

ASUNCION, ___ DE ___ DE 20___

SEÑOR

ADMINISTRADOR DE ADUANA DE _____

PRESENTE:

En representación de la firma _____, me dirijo a usted a objeto de solicitar la autorización correspondiente para la tramitación del Servicio de Proveedor de A Bordo Aeroportuario cuyos datos son los siguientes:

Denominación de la empresa: _____

Denominación de la empresa Aérea: _____

Denominación de la Aeronave: _____

Bandera: _____

Vuelo N°: _____ Destino: _____

Cantidad de Mercaderías: _____

Descripción de Mercaderías:

Sello y Firma

Empresa:

R.U.C.:

Aclaración:

Agente de Transporte

Nombres:

R.U.C.

AMERICO PEREIRA RODI
Director de Procedimientos Aduaneros
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

LIC. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS